

**Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el fomento de nuevos enfoques en el trabajo en el ámbito de la juventud para descubrir y desarrollar el potencial de los jóvenes**

(2016/C 467/03)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS,

RECORDANDO:

1. Los antecedentes políticos de este asunto, recogidos en el anexo de las presentes Conclusiones.

RECONOCE LO SIGUIENTE:

2. Las mujeres y los hombres jóvenes que posean potencial y el talento interior pueden resultar beneficiosos para sí mismos y para la sociedad en su conjunto. El potencial de las mujeres y los hombres jóvenes es patente en términos de competencias (conocimientos, aptitudes, actitudes), que desarrollan su creatividad y diversidad.
3. Los jóvenes se esfuerzan por desarrollar su potencial, sus talentos y la creatividad en el ámbito de la ciudadanía activa, el desarrollo personal y la empleabilidad. Si bien el desarrollo de talentos significa elevar habilidades extraordinarias hasta la excelencia, el desarrollo del potencial significa el desarrollo de capacidades o cualidades latentes que pueden conducir al éxito o a la utilidad en el futuro, teniendo en cuenta la situación individual de cada joven.
4. Con el fin de descubrir y desarrollar el potencial y el talento de todos los jóvenes, la UE y sus Estados miembros deben apoyar y promover la aplicación de políticas intersectoriales eficaces que puedan estimular y apoyar a los jóvenes y ayudarles a explorar todo su potencial. Se les debe prestar especial atención en situaciones vitales difíciles.
5. El trabajo en el ámbito de la juventud se ha utilizado para llegar a los jóvenes, incluidos aquellos que están marginados o en peligro de serlo. Sin embargo, como los estilos de vida y los comportamientos de los jóvenes cambian en el contexto de las nuevas evoluciones sociales y tecnológicas, es esencial que se sigan desarrollando nuevos métodos y enfoques en el trabajo en el ámbito de la juventud. Con el fin de comprender a los jóvenes y de conectar con los mismos, el trabajo en el ámbito de la juventud debe mejorar también su acercamiento al mundo digital.

SUBRAYAN QUE:

6. El trabajo en el ámbito de la juventud se lleva a cabo en distintos formatos y entornos, respondiendo a las distintas necesidades, sueños, las aspiraciones y condiciones de vida de los jóvenes. Su capacidad de acercamiento y reacción a los nuevos cambios aporta una modificación cualitativa a la vida de los jóvenes y a la sociedad.
7. Los procesos de aprendizaje en el trabajo en el ámbito de la juventud ayudan a los jóvenes a desarrollar sus competencias de manera holística, incluidos los conocimientos, las capacidades y las actitudes. El trabajo en el ámbito de la juventud se utiliza a menudo para ayudar a los jóvenes a la hora de hacer frente a diversos retos vitales, durante la transición de la educación al trabajo, en los períodos de desempleo y ante distintas amenazas emergentes, incluida la radicalización que conduce al extremismo violento, o en su búsqueda de una identidad positiva y sentimiento de pertenencia.
8. El entorno de trabajo en el ámbito de la juventud debe ser estimulante, adaptable, atractivo y capaces de adaptarse a las nuevas tendencias en la vida de los jóvenes y, por consiguiente, ayudarles a descubrir y desarrollar su potencial, que puede estar oculto a menudo y no manifestarse en la educación formal o en otros sectores. Este entorno debe ser un espacio destinado a experimentar y a probar cosas nuevas, donde los fallos estén permitidos y se consideren parte de los procesos de aprendizaje y de integración social.
9. Las actividades desarrolladas en el trabajo en el ámbito de la juventud han demostrado ser eficaces en el desarrollo positivo de la personalidad de los jóvenes y deben recibir un mayor apoyo y reforzarse. Incentivar la innovación en el trabajo en el ámbito de la juventud debería considerarse como parte de la respuesta al cambio constante, procurando atraer el interés de todos los jóvenes, incluidos los que todavía no participan de manera activa en actividades de trabajo en el ámbito de la juventud. Las innovaciones deben ser una parte del desarrollo permanente de la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud, respondiendo a las necesidades, intereses y experiencias de los jóvenes tal como ellos mismos los perciben <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> *Trabajo de calidad en el ámbito de la juventud: un marco común para el futuro desarrollo del trabajo en el ámbito de la juventud.* Informe del Grupo de expertos en sistemas de calidad del trabajo en el ámbito de la juventud en los Estados miembros de la UE, Comisión Europea, 2015.

10. Para atraer a los jóvenes y para asegurar un mayor efecto en sus vidas, es conveniente que los nuevos entornos definidos para que ocupen su tiempo, tales como las modernas infraestructuras urbanas y el espacio virtual, así como los nuevos enfoques que utilicen herramientas innovadoras en línea o fuera de línea [como la ludificación <sup>(2)</sup>, las actividades con GPS <sup>(3)</sup>, la microcertificación <sup>(4)</sup> o el «pensamiento de diseño» <sup>(5)</sup>], sean objeto de reflexión y se tengan en cuenta en el futuro desarrollo de la educación y la formación de los jóvenes trabajadores.
11. Los propios jóvenes deben desempeñar un papel crucial en el diseño, el desarrollo y la aplicación del proceso de innovación del trabajo en el ámbito de la juventud para que esta innovación resulte fructífera.
12. Las capacidades de los animadores juveniles (voluntarios o asalariados) pueden mejorarse a través de la educación, la formación y la creación de redes, de la orientación y de apoyo financiero, con el fin de buscar y aplicar enfoques nuevos e innovadores en el trabajo en el ámbito de la juventud, con el objetivo de llegar a un mayor número de jóvenes, especialmente a aquellos que son difíciles de alcanzar y de lograr el mayor efecto posible en sus vidas.
13. La creación de una política de la juventud basada en pruebas exige actualizaciones regulares, y que se recaben datos recientes y relevantes a nivel local, regional, nacional y europeo. También debe incluirse información sobre los estilos y las tendencias actuales de vida <sup>(6)</sup> de los jóvenes.
14. Además del desarrollo del trabajo en el ámbito de la juventud como tal, sector cooperación intersectorial es esencial para el desarrollo de nuevos enfoques del trabajo en el ámbito de la juventud. En el contexto de la ejecución de nuevos enfoques en las prácticas del trabajo en el ámbito de la juventud y la política de juventud, deberá facilitarse y fomentarse la cooperación las partes interesadas que representen distintos sectores, con el fin de garantizar la identificación efectiva de oportunidades <sup>(7)</sup> de cooperación y contribuir a la calidad de la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud y a una mayor satisfacción de las necesidades de los jóvenes.

TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, EXHORTAN A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

15. Promuevan, apoyen y evalúen la explotación, la concepción, el desarrollo, la experimentación y la difusión de nuevos instrumentos y enfoques para utilizarlos en el trabajo en ámbito de la juventud por medio de la cooperación intersectorial, para responder adecuadamente a las necesidades actuales y futuros retos, intereses y expectativas de los jóvenes y de la sociedad. A fin de garantizar la calidad, se deberá invitar a los jóvenes, los investigadores en materia de juventud, los animadores juveniles y las organizaciones juveniles a que participen activamente en todas las fases del proceso.
16. Mejoren las capacidades de los animadores juveniles (voluntarios o asalariados) para la innovación y el desarrollo del potencial y del talento de los jóvenes, facilitando oportunidades de educación y formación, prestando especial atención a:
  - a) la utilización y adaptación de enfoques innovadores en la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud;
  - b) la incorporación de información sobre las últimas tendencias de vida de los jóvenes en la educación y la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud;
  - c) el uso de la cooperación intersectorial a la hora de concebir instrumentos y planteamientos nuevos e innovadores para la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud;
  - d) los métodos en particular que revelen y, posteriormente, desarrollen el talento y el potencial de los jóvenes, reforzando su autoestima y su autoconfianza;

<sup>(2)</sup> La ludificación significa la aplicación de la mecánica de los juegos a actividades no relacionadas con estos para obtener de las personas un determinado comportamiento. Existen ejemplos de aplicaciones que cuentan el número de pasos diarios, que ofrecen recompensas y que permiten comparar el propio rendimiento con el de otras personas. También es posible ejecutar y aplicar varios elementos de la mecánica de los juegos al trabajo en el ámbito de la juventud. (*Gamification 101: An Introduction to the Use of Game Dynamics to Influence Behaviour*, Bunchball, 2010).

<sup>(3)</sup> Las actividades con GPS consisten en la utilización de dispositivos electrónicos equipados de GPS (en su mayoría teléfonos inteligentes) para diferentes actividades destinadas a fomentar el ejercicio físico, orientarse en un nuevo entorno, llevar a cabo distintas tareas u obtener mayor información sobre lugares interesantes.

<sup>(4)</sup> La microcertificación consiste en la expedición de certificados virtuales en el ciberespacio que certifican los progresos de los alumnos. Algunas empresas apoyan esta idea, como Mozilla, que creó una plataforma en línea, denominada Open badges. Se enmarca perfectamente en las iniciativas en torno al reconocimiento del aprendizaje no formal en el trabajo en el ámbito juvenil.

<sup>(5)</sup> El «pensamiento de diseño» es un enfoque centrado en las personas, colaborativo, optimista y experimental. Funciona bien con jóvenes, porque se convierten en parte integrante del cambio, al tiempo que conciben una nueva solución. Puede utilizarse para (re) configurar distintos programas, instrumentos o espacios destinados a los jóvenes. (*Design Thinking for Educators Toolkit*, 2012).

<sup>(6)</sup> La información sobre los modos de vida, las tendencias de vida de los jóvenes incluye detalles sobre los jóvenes desde un punto de vista sociológico, psicológico y pedagógico. Dicha información debe contestar preguntas como: ¿Cuáles son los intereses de los jóvenes? ¿Qué temen? ¿Cómo aprenden? ¿Cómo pasan su tiempo libre? ¿Cómo interactúan en las redes sociales? ¿Cómo gestionan sus finanzas?

<sup>(7)</sup> Podría constituir un ejemplo en este sentido un taller creativo destinado a crear una nueva aplicación para dispositivos móviles, con la participación animadores juveniles, jóvenes y especialistas en TIC.

- e) la participación de los jóvenes como una valiosa fuente de información y de conocimientos, por ejemplo, en el desarrollo de competencias digitales;
  - f) la capacidad llegar a los jóvenes que estén expuestos al riesgo de marginación, utilizando enfoques innovadores y centrándose en el desarrollo de su potencial y su talento.
17. Fomenten, cuando proceda, el apoyo sostenible, incluido el apoyo financiero, de organizaciones que trabajen con y para los jóvenes, en particular sobre proyectos colectivos, y con arreglo a los principios<sup>(8)</sup> del trabajo en el ámbito de la juventud, con vistas a reforzar sus capacidades de innovación.
  18. Colaboren estrechamente con los representantes de las autoridades regionales y locales, los consejos de juventud y las organizaciones de trabajo en el ámbito de la juventud, a los jóvenes y otros agentes que trabajen en el ámbito de la juventud, de modo que los mensajes incluidos en las presentes conclusiones se incorporen ampliamente en la práctica a nivel local y regional.
  19. Promuevan y apoyen espacios y oportunidades en asociación con los entes locales, en su caso, a fin de que los jóvenes puedan conocerse en persona y desarrollar iniciativas comunes.
  20. Consideren la creación de espacios y oportunidades flexibles de experimentación, prueba y error, que permitan a los animadores juveniles y a los jóvenes aprender a reaccionar a las condiciones y los estilos de vida en rápida mutación, y aprender a tratar con cierto grado de complejidad.

EXHORTAN A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, A QUE:

21. Consideren la recopilación y el análisis regulares de información sobre las tendencias de vida de los jóvenes y apoyen que se den a conocer los resultados a todas las partes interesadas pertinentes, en particular los responsables políticos a nivel nacional, regional y local, los voluntarios en el trabajo en el ámbito de la juventud, los animadores juveniles y los trabajadores en el ámbito de la juventud.
22. Busquen enfoques innovadores aplicados a la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud, incluso en otros ámbitos, tales como la educación y la formación, el deporte y la cultura, los servicios sociales, las tecnologías de la información y la comunicación, etc. y creen oportunidades para la adaptación de planteamientos innovadores que se utilicen en otros ámbitos políticos al trabajo en el ámbito de la juventud, y compartan ejemplos de buenas prácticas.
23. En su caso, identifiquen las nuevas competencias que necesitan los jóvenes trabajadores y desarrollen módulos de educación y de formación que faciliten la adquisición de nuevas competencias para los trabajadores en el ámbito de la juventud, en especial competencias digitales.
24. Mediante la creación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, las estrategias y las iniciativas para la juventud en los niveles nacional, regional y local identifiquen nuevos enfoques en el trabajo en el ámbito de la juventud que contribuyan a descubrir y a desarrollar el potencial y el talento de todos los jóvenes.

RUEGA A LA COMISIÓN EUROPEA QUE:

25. Lleve a cabo análisis periódicos e incorpore una sección en el informe sobre la juventud que proporcione información actualizada y exacta sobre las últimas tendencias y los estilos de vida de los jóvenes.
26. Apoye el intercambio de información sobre las tendencias y los estilos de vida de los jóvenes, así como ejemplos de buenas prácticas y de enfoques innovadores aplicados en el ámbito del trabajo con jóvenes a nivel de los Estados miembros de la UE, así como fuera de la UE. Organice reuniones de expertos, conferencias y otras actividades de aprendizaje mutuo y considere la posibilidad de utilizar plataformas como la Convención europea sobre el trabajo en el ámbito de la juventud para promover enfoques innovadores en el trabajo en el ámbito de la juventud.
27. Haga el mejor uso posible de los programas existentes de la UE, tales como Erasmus +, con el fin de apoyar la puesta en práctica de enfoques innovadores en la práctica del trabajo en el ámbito de la juventud.

---

<sup>(8)</sup> Véase la nota 1.

## ANEXO

Al adoptar las presentes conclusiones, el Consejo recuerda en particular lo siguiente:

- La Comunicación de la Comisión «Europa 2020»<sup>(1)</sup> aprobada por el Consejo Europeo y sus iniciativas emblemáticas «Nuevas cualificaciones y empleos»<sup>(2)</sup>, «Unión por la innovación»<sup>(3)</sup>, y «Agenda Digital para Europa»<sup>(4)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo de 30 de mayo de 2016 sobre el papel del sector de la juventud en un planteamiento integrado y transversal en la prevención la radicalización violenta de los jóvenes y lucha contra este fenómeno<sup>(5)</sup>.
- La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo de 15 de diciembre de 2015, relativa a un Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2016-2018<sup>(6)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo del 18 de mayo de 2015 sobre el impulso de la cooperación intersectorial de las políticas para hacer frente eficazmente a los retos socioeconómicos a que se enfrentan los jóvenes<sup>(7)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre la promoción del emprendimiento juvenil a fin de fomentar la inclusión social de los jóvenes<sup>(8)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo del 25 de noviembre de 2013 sobre la inclusión social de los jóvenes que no trabajan ni siguen estudios o formación<sup>(9)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo del 16 de mayo de 2013 sobre la contribución de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes<sup>(10)</sup>.
- La Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>(11)</sup>.
- Las Conclusiones del Consejo del 11 de mayo de 2012 «Impulsar el potencial creativo e innovador de los jóvenes en beneficio de la capacidad de inserción profesional»<sup>(12)</sup>.
- La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 18 de noviembre de 2010, sobre trabajo en el ámbito de la juventud<sup>(13)</sup>.
- La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo del 11 de mayo de 2010, relativa a la inclusión activa de los jóvenes: lucha contra el desempleo y la pobreza<sup>(14)</sup>.
- Estudios y declaraciones:
  - El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-18)<sup>(15)</sup>.
  - El informe del Grupo de expertos en sistemas de calidad del trabajo en el ámbito de la juventud en los Estados miembros de la UE, 2015.
  - La declaración de la segunda Convención europea sobre el trabajo en el ámbito de la juventud (2015)<sup>(16)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> 7110/10.

<sup>(2)</sup> 17066/10.

<sup>(3)</sup> 14035/10.

<sup>(4)</sup> 9981/10/REV 1.

<sup>(5)</sup> 9640/16.

<sup>(6)</sup> DO C 417 de 15.12.2015, p. 1.

<sup>(7)</sup> DO C 172 de 27.5.2015, p. 3.

<sup>(8)</sup> DO C 183 de 14.6.2014, p. 18.

<sup>(9)</sup> DO C 30 de 1.2.2014, p. 5.

<sup>(10)</sup> DO C 168 de 14.6.2013, p. 5.

<sup>(11)</sup> DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

<sup>(12)</sup> DO C 169 de 15.6.2012, p. 1.

<sup>(13)</sup> DO C 327 de 4.12.2010, p. 1.

<sup>(14)</sup> DO C 137 de 27.5.2010, p. 1.

<sup>(15)</sup> DO C 417 de 15.12.2015, p. 17.

<sup>(16)</sup> [http://pjp-eu.coe.int/documents/1017981/8529155/The+2nd+European+Youth+Work+Declaration\\_FINAL.pdf/cc602b1d-6efc-46d9-80ec-5ca57c35eb85](http://pjp-eu.coe.int/documents/1017981/8529155/The+2nd+European+Youth+Work+Declaration_FINAL.pdf/cc602b1d-6efc-46d9-80ec-5ca57c35eb85).